

## PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2023

### 1º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

### 1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

### 1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2022.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2022.

### 1º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2022		Euros
Beneficio antes de impuestos		16.982.390,37 €
Impuesto de Sociedades		4.608.888,97 €
Beneficio después de impuestos		12.373.501,40 €

Aplicación de resultados		Euros
Dividendos		2.951.934,81 €
Reserva Legal		- €
Reserva Voluntaria		9.421.566,59 €
Total aplicación		12.373.501,40 €

El dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de ARQUIA BANK, S.A., el día 6 de julio de 2023.



ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2022, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra b), en relación con la a), del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

### **3. Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023.**

Nombrar auditor de cuentas de ARQUIA BANK, S.A., y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2023 a la sociedad KPMG, S.A., con domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. A-78446333, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M 75.646, folio 22, tomo 26.351, libro 0, sección 8, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Riesgos al Consejo de Administración y aprobada por éste.

### **4. Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo inicial de tres (3) años para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.**

Nombrar auditor de cuentas de ARQUIA BANK, S.A., y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios 2024, 2025, Y 2026 a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Riesgos al Consejo de Administración y aprobada por éste.

### **5. Reección de consejeros.**

#### **5º.1. Propuesta de reelección de D. Javier Navarro Martínez**

Reelegir como Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. Javier Navarro Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejero no ejecutivo es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

#### **5º.2. Propuesta de reelección de D. Alberto Alonso Saezmiera**

Reelegir como Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. Alberto Alonso Saezmiera, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.



arquia banca

La propuesta precedente de reelección de Consejero no ejecutivo es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

### **5º.3. Propuesta de reelección de D. José Antonio Martínez Llabrés**

Reelegir como Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. José Antonio Martínez Llabrés, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejero independiente es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

### **5º.4. Propuesta de reelección de Dña. Montserrat Nogués Teixidor**

Reelegir como Consejera de ARQUIA BANK, S.A. a Dña. Montserrat Nogués Teixidor, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejera no ejecutiva es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

### **5º.5. Propuesta de reelección de D. Carlos Gómez Agustí**

Reelegir como Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. Carlos Gómez Agustí, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejero no ejecutivo es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

### **5º.6. Propuesta de reelección de Dña. Naiara Montero Viar**

Reelegir como Consejera de ARQUIA BANK, S.A. a Dña. Naiara Montero Viar, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejera independiente es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.



arquia banca

**5º.7. Propuesta de reelección de Dña. María Villar San Pío**

Reelegir como Consejera de ARQUIA BANK, S.A. a Dña. María Villar San Pío, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente de reelección de Consejera independiente es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

**5º.8. Fijación del número de consejeros**

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos sociales, fijar en 10 el número de consejeros.

**6. Aprobación, en su caso, del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A. a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2024.**

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €) para el ejercicio 2024.

**7. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.**

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 26 de junio de 2023, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (16,38€).

**8. Acuerdos sobre remuneraciones.****8º.1. Aprobación de la Política retributiva de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., para los años 2024, 2025, y 2026.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2.014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Política de remuneraciones de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., para los años 2024, 2025, y 2026, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. A estos efectos se han tenido en cuenta al fijar y aplicar la política de remuneración global de las categorías de los consejeros, los principios establecidos en el artículo 33 de la Ley 10/2.014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, de manera y en una medida acorde con el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades.

**8º.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.**

Se acuerda aprobar, al amparo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un límite

**arquía banca**

máximo de retribución variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para los componentes del denominado colectivo identificado del Grupo Arquia Banca, que figuran a continuación, formado por las personas cuya actividad personal incide de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Arquia Banca, todo ello a tenor del informe de recomendación pormenorizada emitido a tal efecto por el Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A., en fecha 28 de abril de 2023 y que ha sido puesto a disposición de los socios desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Cargo	Nº de personas
Director General	1
Director General Adjunto	2
Subdirector General	2
TOTAL	5

### 9. Renovación de la Disposición Transitoria de los estatutos sociales de la entidad.

Aprobar la renovación de la Disposición Transitoria contenida en los estatutos sociales de la entidad, por un plazo de 5 años, a contar de la celebración de la presente Junta General.

### 10. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital social suscrito, en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente, y modificación, si procede, del artículo 5 de los estatutos sociales.

Aprobar aumentar el capital social por un importe máximo nominal de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (21.599.523,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE (3.599.920) nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, de SEIS EUROS (6,00 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con derecho de suscripción preferente y siendo su contravalor nuevas aportaciones dinerarias, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la fijación del importe final por el que se llevará a cabo el aumento de capital.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General.

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables el día inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, o tras haberse ofrecido su suscripción a los señores accionistas de manera previa, si el Consejo de Administración así lo considera conveniente.

Las nuevas acciones se emitirán por el mismo valor nominal que el resto de las acciones de la Sociedad, esto es, seis euros (6,00 €), con una prima de emisión a determinar por el Consejo de



Administración, si bien dicha prima, sumada al valor nominal de la acción, no podrá ser inferior al precio de referencia de la acción aprobado por la Junta General, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, y vigente en el momento en el que se ejecuta la ampliación de capital correspondiente. A dichos efectos, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión, en las condiciones anteriormente reflejadas y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables el día inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan. La suscripción de la emisión se realizará en uno o en varios periodos sucesivos de suscripción y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. a estos efectos, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

El periodo de suscripción tendrá una duración mínima de UN (1) mes, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del consejero o consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis I) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas, así como otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

**11. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.**



arquia banca

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.

